



MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y RECONSTRUCCION  
SUBSECRETARIA DE PESCA  
P.IV 44-2006 1° MODIF. CERCO I-II REGIONES

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 23 FEB. 2006

R. EX. N° 688

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante oficio IFOP/2006/PGE/134/DIR/ 121 SUBPESCA, de fecha 20 de febrero de 2006, C.I. SUBPESCA N° 2094 de 2006; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 44, de fecha 21 de febrero de 2006; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización y cuantificación de la fauna acompañante en las capturas de cerco, I y II Regiones"**, elaborado por el solicitante y aprobado por esta Subsecretaría; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. N° 5 de 1983; la Resolución N° 314 de 2006, de esta Subsecretaría;

**RESUELVO:**

1.- Modifícase el numeral 5° de la Resolución N° 314 de 2006, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización y cuantificación de la fauna acompañante en las capturas de cerco, I y II Regiones"**, en los siguientes términos:

- a) En el sentido de incorporar a la nave **"CORAY II"**, del armador Pesquera Mar Q y M S.A., al listado de naves industriales autorizadas a operar en el marco de la citada pesca de investigación; y
- b) En el sentido de reemplazar a la embarcación artesanal **"Milenio"** por la nave **"Milenko"**, y eliminar a la nave artesanal **"Doña Rosa"**, del listado de embarcaciones artesanales autorizadas a operar en el marco de la citada pesca de investigación.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DEL INTERESADO**

(Firmado) FELIPE SANDOVAL PRECHT, SUBSECRETARIO DE PESCA  
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



**JOSE ROMERO YANJARI**  
Jefe Departamento Administrativo